

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

8.1. Párrafo cuarto: Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de superadas todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrán aplazar otros seis meses.

Base 11. Período de práctica y formación.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos solo podrá excusarse por causas involuntarias y excepcionales.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso, o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a los correspondientes efectos.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Benamejía, 16 de enero de 2003.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

*ANUNCIO de corrección de errores de las bases que se citan.*

### A N U N C I O

#### Corrección de errores

Visto el Decreto de la Alcaldía 12/2004, de 20 de enero, por el cual se aprueba la corrección de errores en las bases redactadas para la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Administración General vacantes en este Ayuntamiento de Hornachuelos, publicadas en el BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2003, se publican las citadas correcciones que quedarán redactadas de la siguiente forma:

En la Base 3. Requisitos, añadir el siguiente requisito:

«- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Subescala Auxiliar de Administración General.»

En la Base 9. Desarrollo del concurso-oposición, en su apartado 2. La fase de oposición, quedará redactado de la siguiente forma:

«Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1.º Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo a esta convocatoria en un plazo máximo de 90 minutos.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, debiendo superar la puntuación de 5 puntos y siendo la puntuación máxima para este ejercicio de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no hayan obtenido dicha calificación mínima.

2.º Consistirá en la realización, durante un plazo de 15 minutos como máximo, de un ejercicio práctico informático, a elección por el Tribunal, referido al manejo de los programas informáticos propios de los Administrativos de Administración General.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no hayan obtenido dicha calificación mínima.

La puntuación total de los dos ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y hallando la media aritmética.»

El Anexo I. Programa de materias de la oposición, quedará redactado de la siguiente forma:

«Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Composición. Organización. Funciones y legitimación.

Tema 3. La Reforma Constitucional. Iniciativa. Procedimiento general, procedimiento excepcional y supuestos en que no procede la reforma constitucional.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 5. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo. Estructura de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Desarrollo y entrada en vigor.

Tema 7. Principios informadores del Procedimiento Administrativo.

Tema 8. Las fases del Procedimiento Administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 9. El silencio administrativo. Obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesados. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos del acto administrativo.

Tema 11. Motivación y notificación del acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 12. Ejecutividad y ejecución forzosa de los actos administrativos. Suspensión.

Tema 13. Validez e invalidez del acto administrativo. Nulidad absoluta o de pleno derecho. Nulidad relativa o anulabilidad. Diferencias. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Revisión de actos anulables. Suspensión. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 15. Los recursos administrativos. Principios generales. Objeto y clases. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Audiencia de los interesados.

Tema 16. El recurso de alzada. Objeto y plazos. El recurso potestativo de reposición. Objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión. Objeto y plazos.

Tema 17. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Concepto y alteración del término municipal. Deslinde de términos municipales.

Tema 18. La población. Consideración especial del vecino. El empadronamiento. Concepto y régimen de empadronamiento. Formación, mantenimiento y rectificación del padrón. Consejo de empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 19. Organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Conflicto de atribuciones entre órganos. Competencias.

Tema 20. La provincia. Regulación constitucional. Capacidad, concepto y elementos.

Tema 21. La organización provincial. El Presidente. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Vicepresidentes. Organos complementarios. Conflicto de atribuciones entre órganos. Competencias.

Tema 22. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales. Derechos y deberes.

Tema 23. Régimen disciplinario del personal funcionario de las Entidades Locales. Faltas. Personas responsables. Sanciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Organos competente para iniciar el expediente administrativo. Organos competente para la imposición de la sanción.

Tema 24. Situaciones administrativas del personal funcionario de las entidades locales. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en Comunidades Autónomas. Expectativas de destino. Excedencia forzosa. Excedencia para el cuidado de hijos. Excedencia voluntaria. Suspensión.

Tema 25. Derechos económicos del personal funcionario. Retribuciones básicas, retribuciones complementarias. Seguridad Social. Incompatibilidad del personal funcionario de la Entidad Local.»

Hornachuelos, 20 de enero de 2004.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

### *ANUNCIO de subsanación de errores en anuncio de bases.*

Decreto núm. 1.154/2003. En Monachil a once de diciembre de dos mil tres.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 737/2003, de 2 de septiembre, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, siendo publicadas las mismas en el BOP núm. 216, de fecha 19 de septiembre de 2003, y BOJA núm. 177, de fecha 15 de septiembre.

Advertido error material en las mismas en concreto en el cuadro de exclusiones médicas Anexo I punto 2 que dice:

«2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez, manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] * 0,9»$$

Cuando debe de decir:

«2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez, manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] x 0,9»$$

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Corregir el error precitado con la redacción transcrita.

Segundo. Publicar la corrección de errores en el BOP y BOJA y notifíquese al Negociado de personal a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada.- El Alcalde, El Secretario (constancia Libro de Resoluciones).

## AYUNTAMIENTO DE OJEN

### *CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 250, de 30.12.2003).*

Que, publicadas las bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local en el BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2003, y advirtiendo en la redacción de las mismas errores, se procede por Resolución de la Alcaldía de 14 de enero de 2004, a la siguiente modificación:

En la base 6, «Tribunal Calificador», en el punto 6.1. donde dice:

«6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación y suplente.

- Tres concejales (o representante) de la Corporación designados por el Alcalde.

- Un Delegado de Personal o del Sindicato más representativo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.»

Debe decir:

«6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación y suplente.

- Dos Concejales (o representantes) de la Corporación designados por el Alcalde.

- Un Delegado de Personal o del Sindicato más representativo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.»